

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES<br/>REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON<br/>TRÀMITACIÓ ORDINARIA, PARA La ADJUDICACIÓN DEL<br/>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO De<br/>INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EQUIPACIONES<br/>ESCÉNICAS (Maquinaria, Iluminación y Audiovisuales) - enmarcado<br/>en el Proyecto de rehabilitación del Antiguo Cine Rialto para Teatro,<br/>POR EL AYUNTAMIENTO DE DELTEBRE. ÍNDICE CUADRO</b> |                                           |
| <b>RESUMEN .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                           |
| <b>..... 4 1. NATURALEZA Y RÉGIMEN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                           |
| <b>JURÍDICO .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>17 2.</b>                              |
| <b>CLÁUSULAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                           |
| <b>ADMINISTRATIVAS .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>17</b>                                 |
| <b>2.1. Disposiciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                           |
| <b>Generales .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>17</b>                                 |
| <b>2.1.1.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                           |
| <b>Objeto .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                           |
| <b>. 17 2.1.2. Necesidades administrativas e idoneidad del</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                           |
| <b>contrato .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>18 2.1.3. Procedimiento y forma de</b> |
| <b>contratación .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>18 2.1.4. Plazo,</b>                   |
| <b>lugar y forma de ejecución del contrato .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                           |
| <b>18 2.1.5. Perfil de</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                           |
| <b>contratante .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>19</b>                                 |
| <b>2.1.6. Notificaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                           |
| <b>electrónicas .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>19 2.1.7.</b>                          |
| <b>Condiciones de las empresas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                           |
| <b>licitadoras .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>19 2.1.8. Registro de</b>              |
| <b>empresas licitadoras .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>20 2.2.</b>                            |
| <b>Datos económicos del</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                           |
| <b>contrato .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>20 2.2.1. Precio</b>                   |
| <b>del contrato .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>20</b>                                 |
| <b>2.2.2. Presupuesto base de</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                           |
| <b>licitación .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>21 2.2.3. Valor</b>                    |
| <b>estimado del contrato .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                           |
| <b>21 2.2.4. Existencia de</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                           |
| <b>crédito .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>21 2.3.</b>                            |
| <b>Cláusulas especiales de</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                           |
| <b>licitación .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>21 2.3.1.</b>                          |

|                                                                                                                                             |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Garantías ..</b>                                                                                                                         | <b>21</b> |
| <b>2.3.1.1. Garantía provisional ..</b>                                                                                                     | <b>22</b> |
| <b>2.3.1.2. Garantía definitiva ..</b>                                                                                                      | <b>22</b> |
| <b>2.3.1.3. Garantía complementaria ..</b>                                                                                                  | <b>23</b> |
| <b>2.3.2. Presentación de proposiciones ..</b>                                                                                              | <b>23</b> |
| <b>2.3.3. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial ..</b>                                                    | <b>24</b> |
| <b>2.3.4. Contenido de las proposiciones ..</b>                                                                                             | <b>25</b> |
| <b>2.3.4.1. Contenido de los sobres ..</b>                                                                                                  | <b>25</b> |
| <b>2.3.4.2. Criterios de adjudicación ..</b>                                                                                                | <b>29</b> |
| <b>2.3.4.3. Variantes ..</b>                                                                                                                | <b>29</b> |
| <b>2.3.5. Efectos de la presentación de proposiciones ..</b>                                                                                | <b>29</b> |
| <b>2.3.6. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de las ofertas ..</b>                      | <b>29</b> |
| <b>2.3.7. Apertura y examen de las proposiciones ..</b>                                                                                     | <b>29</b> |
| <b>2.3.7.1. Apertura del Sobre n.º 1 y calificación de la documentación administrativa ..</b>                                               | <b>31</b> |
| <b>2.3.7.2. Apertura y examen del sobre n.º 2 (solo cuando haya criterios evaluables en base a juicio de valor) ..</b>                      | <b>32</b> |
| <b>2.3.7.3. Apertura y examen del sobre n.º 3.....</b>                                                                                      | <b>32</b> |
| <b>2.3.7.4. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los las empresas licitadoras afectadas ..</b> | <b>33</b> |
| <b>2.3.8. Valoración de las ofertas ..</b>                                                                                                  | <b>33</b> |

|                                                                                                                                                                      |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.3.9. Ofertas con valores anormalmente bajos .....                                                                                                                  | 34 |
| 2.4. Adjudicación.....                                                                                                                                               | 35 |
| 2.4.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación .....                                                                                                | 35 |
| 2.4.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta ..... | 35 |
| 2.4.3. Decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato y dejación del procedimiento de adjudicación .....                                                       | 37 |
| 2.4.4. Adjudicación .....                                                                                                                                            | 38 |
| 2.5. Formalización del contrato .....                                                                                                                                | 38 |
| 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....                                                                                                                       | 39 |
| 3.1. Abonos a la empresa contratista.....                                                                                                                            | 39 |
| 3.1.1. Retribuciones a la empresa contratista .....                                                                                                                  | 39 |
| 3.1.2. Revisión de precios .....                                                                                                                                     | 40 |
| 3.2. Obligaciones de la empresa contratista .....                                                                                                                    | 41 |
| 3.2.1. Responsabilidad .....                                                                                                                                         | 41 |
| 3.2.2. Obligaciones laborales, sociales y fiscales .....                                                                                                             | 41 |
| 3.2.3. Obligaciones de la empresa contratista en supuestos de subcontratación .....                                                                                  | 41 |
| 3.2.4. Protección ambiental .....                                                                                                                                    | 43 |
| 3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ...                                                                               | 44 |
| 3.2.6. Obligaciones de transparencia .....                                                                                                                           | 44 |
| 3.2.7. Principios éticos y reglas de conducta por empresas licitadoras y contratistas .....                                                                          | 44 |
| 3.2.8. Protección de datos personales .....                                                                                                                          | 45 |
| 3.2.9. Uso del catalán .....                                                                                                                                         | 46 |
| 3.3. Gastos y tributos.....                                                                                                                                          | 46 |
| 3.4. Cesión del contrato .....                                                                                                                                       | 47 |
| 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....                                                                                                                                      | 47 |
| 4.1. ....                                                                                                                                                            | 47 |

|                                                                                               |                                                                                  |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Ejecución de la prestación .....                                                              | 47                                                                               | 4.2.                                                             |
| Condiciones especiales de ejecución del contrato .....                                        | 47                                                                               | 4.3. Persona responsable del contrato .....                      |
| 47                                                                                            | 4.4. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro .. | 48                                                               |
| 4.5.                                                                                          | Programa de Trabajo .....                                                        | 48                                                               |
| 4.6. Evaluación de riesgos laborales .....                                                    | 48                                                                               | 4.7.                                                             |
| Penalidades .....                                                                             | 49                                                                               | 4.7.1. Penalidades por demora .....                              |
| 49                                                                                            | 4.7.2. Otras penalidades .....                                                   | 49                                                               |
| 4.8. Resolución de incidencias .....                                                          | 50                                                                               | 4.9.                                                             |
| Indemnización a terceras personas .....                                                       | 50                                                                               | 4.10. Mantenimiento .....                                        |
| 50                                                                                            | 5.                                                                               |                                                                  |
| RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA .....                                              | 50                                                                               | 5.1.                                                             |
| Recepción .....                                                                               | 50                                                                               | 5.2. Plazo de garantía .....                                     |
| 51                                                                                            | 6.                                                                               |                                                                  |
| RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....                                                                 | 51                                                                               | 7.                                                               |
| PRERROGATIVAS DE La ADMINISTRACIÓN .....                                                      | 52                                                                               | 8.                                                               |
| MODIFICACIONES .....                                                                          | 52                                                                               | 8.1. Modificaciones previstas .....                              |
| 52                                                                                            | 8.2.                                                                             |                                                                  |
| Modificaciones no previstas .....                                                             | 53                                                                               | 9. RÉGIMEN DE RECURSOS .....                                     |
| 53                                                                                            |                                                                                  |                                                                  |
| ANEXO Y - INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) ..... | 55                                                                               | ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL ..... |
| 58                                                                                            |                                                                                  |                                                                  |

|                                                                                                                           |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ANEXO III - COMPROMÍS CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES De EMPRESAS .....                                                     | 59 |
| ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPOSICIONES .....                    | 60 |
| ANEXO V - AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS AL AEAT I A LA TGSS .                                                        | 61 |
| ANEXO VI - OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA .....                                        | 62 |
| ANEXO VII - DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ..... | 63 |

**CUADRO RESUMEN      A. PODER ADJUDICADOR**

|                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE                                                                                                                             | AYUNTAMIENTO DE DELTEBRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO                                                                                                          | Área de #DeltebreTerritori                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| RESPONSABLE DEL CONTRATO                                                                                                                               | Josep Miquel Forner, técnico municipal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| DIRECCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN<br>CORREO ELECTRÓNICO<br>PERFIL DE CONTRATANTE<br>PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE DELTEBRE | Obtención de la documentación e información:<br>a) Entidad: Ayuntamiento de Deltebre.<br>b) Domicilio: PLAZA 20 DE MAYO, 1<br>c) Localidad y código postal: DELTEBRE, 43580.<br>d) Código NUTS: ES514 TARRAGONA<br>e) Teléfono: 977489309.<br>f) Dirección electrónica: olc@deltebre.cat.<br>g) Dirección de Internet del perfil del contratante: <a href="https://contractaciopublica.cat/ca/perfiles-contratante/detalle/8911869?categoria=0">https://contractaciopublica.cat/ca/perfiles-contratante/detalle/8911869?categoria=0</a><br>h) Fecha tope de obtención de documentos e información: hasta el 6.º día previo al de presentación de las ofertas<br>y) Horario de atención: de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 h |
| LICITACIÓN ELECTRÓNICA                                                                                                                                 | (X) SÍ ( ) NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |      |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|----------|
| <p>El objeto de este contrato es el suministro que incluya, según el proyecto, la entrega, montaje e instalación, conexión, pruebas y puesta en servicio de la equipación escénica.</p> <p>El detalle y condiciones se definen y fijan en el Proyecto que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el contrato.</p> |        |      |          |
| Lotes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ( ) SI | LOTE | CPV: ... |

|  |                                                                                           |                                                            |               |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------|
|  |                                                                                           | 1: .....                                                   |               |
|  |                                                                                           | LOTE<br>2: .....                                           | CPV:. ...     |
|  |                                                                                           | Posibilidad de<br>adjudicar a una<br>oferta<br>integradora | ( ) SI ( ) NO |
|  | (X) NO.<br>45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica<br>39154100-0 Equipación escénica |                                                            |               |

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                           | <p>42900000-5 Maquinaria general y equipos mecánicos.</p> <p>Justificación: Atendiendo al informe técnico de necesidades, No se considera conveniente dividir el contrato en lotes, atendida la interdependencia funcional y técnica de las prestaciones que integran el proyecto: maquinaria escénica — incluidas las barras motorizadas, los tiros manuales y el sistema de control—, iluminación escénica, sistemas audiovisuales y las infraestructuras necesarias para su alimentación, conexión y control. Estos elementos tienen que quedar correctamente integrados y funcionar de manera coordinada como una única equipación escénica.</p> <p>La adjudicación a contratistas diferentes podría dificultar la coordinación de los trabajos, la compatibilidad entre equipos, la realización de las pruebas conjuntas y la identificación de responsabilidades ante incidencias de integración o puesta en servicio. Por estos motivos, y de acuerdo con el artículo 99.3.b de la LCSP, se considera que la división en lotes podría hacer técnicamente difícil la ejecución correcta del contrato.</p> |
| Tratamiento de datos de carácter personal por parte del poder adjudicador |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| (X) NO                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ( ) SÍ                                                                    | Responsable del tratamiento de los datos personales: Ayuntamiento de Deltebre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

**La ejecución del contrato comporta el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la empresa contratista**

( ) Sí. Hará falta que la empresa licitadora aporte la declaración responsable segundos el modelo del Anexo VII

(X) NO En el presente contrato NO SE PREVÉ LA CESIÓN DE DATOS por parte del Ayuntamiento al adjudicatario.

**C. PROYECTO** Para poder coordinar la entrega e instalación de los bienes a suministrar se ha redactado lo proyecto “PROYECTO EJECUTIVO De INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIONES Y EQUIPACIONES ESCÉNICAS (Maquinaria, Iluminación y Audiovisuales) - enmarcado en el Proyecto de rehabilitación de l ‘Antiguo Cine Rialto para Teatro a la población de Deltebre”, aprobado definitivamente una vez transcurrida el periodo de exposición pública en fecha 3 de agosto de 2026.

**D. CONTRATO RESERVADO**

|                                  |                                               |  |                                    |  |  |
|----------------------------------|-----------------------------------------------|--|------------------------------------|--|--|
|                                  |                                               |  |                                    |  |  |
| ( ) SI                           | Lote o parte del contrato: ..<br>.....<br>... |  | ( ) Centros especiales de trabajo. |  |  |
|                                  |                                               |  | ( ) Centros de inserción social.   |  |  |
|                                  |                                               |  | ( ) Otros<br>.....                 |  |  |
|                                  |                                               |  |                                    |  |  |
|                                  |                                               |  |                                    |  |  |
|                                  | (X)<br>NO                                     |  |                                    |  |  |
|                                  |                                               |  |                                    |  |  |
| ( ) SI                           |                                               |  |                                    |  |  |
| Lote o parte del contrato: ..... |                                               |  |                                    |  |  |

**E. PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

|                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN | ABIERTO - SARHA |
| TRAMITACIÓN                   |                 |

|                                                                      |                                                       |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
|                                                                      | URGENTE ( )                                           |
| CRITERIOS De ADJUDICACIÓN (ver apartado A.A. de este cuadro-resumen) | CRITERIO ÚNICO ( )                                    |
|                                                                      | PLURALIDAD DE CRITERIOS (X)<br>OBJETIVOS Y SUBJETIVOS |

#### F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

|                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| Presupuesto                          | 486.869,99 € |
| Tipos de IVA aplicable ( 21% )       | 102.242,70 € |
| Importe IVA                          |              |
| TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | 589.112,69 € |

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Ver proyecto.**

Contrato con precios unitarios: NO

#### G. VALOR ESTIMADO

|                                                |               |
|------------------------------------------------|---------------|
|                                                |               |
| Importe de gasto                               | 486.869,99 €  |
| Importe de las prorrogas                       | 0 €           |
| Importe de las modificaciones previstas ( 0% ) | 0 €           |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO                    | 486.869,99 €  |
| CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA        | (X) SI ( ) NO |

#### H. CONTRATACIÓN CONJUNTA

( ) SI (X) NO

#### I. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

|              |        |
|--------------|--------|
| Cofinanciado | ( ) SI |
|--------------|--------|

J. ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

| Año  | Partida     | Importe neto | Importe IVA | Importe Total |
|------|-------------|--------------|-------------|---------------|
| 2026 | 61900.33300 | 170.943,99 € | 35.898,24 € | 206.842,23 €  |
| 2027 | 61900.33300 | 315.926,00 € | 66.344,46 € | 382.270,46 €  |

|  |       |              |              |              |
|--|-------|--------------|--------------|--------------|
|  | TOTAL | 486.869,99 € | 102.242,70 € | 589.112,69 € |
|--|-------|--------------|--------------|--------------|

**K. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA 4 MESES, no se prevé prórroga - Teatro Auditorio Rialto - Deltebre Ver plazos y suministros parciales al proyecto.**

**L. PLAZO DE GARANTÍA** Plazo de garantía: El plazo mínimo de garantía del suministro será de dos (2) años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro. Este plazo podrá ser ampliado por los licitadores de acuerdo con el criterio de adjudicación establecido en este pliego. El plazo de garantía del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario y aceptada por el órgano de contratación, y será de aplicación a los efectos previstos a los artículos 110.e y 111 de la LCSP.

#### **M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

|                                        |                                                            |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> SI            | Se admitirán las variantes que se detallan a continuación: |
| <input checked="" type="checkbox"/> NO |                                                            |

#### **N. CONDICIONES ESPECIALES De EJECUCIÓN**

**A. Con carácter de obligación contractual esencial, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f y el artículo**

71.2 LCSP : No se establecen.

**B. Sin carácter de obligación contractual esencial:**

- **Gestión ambiental de los residuos generados.** El contratista tendrá que reducir, siempre que sea técnicamente posible, los envases y embalajes de los equipos y priorizar los reutilizables o reciclables. También tendrá que retirar y gestionar adecuadamente los embalajes, recortes de cable y otros residuos generados durante el montaje y la instalación. Con la documentación de recepción, librará una declaración de la gestión efectuada y, cuando corresponda, los justificantes de entrega a un gestor autorizado.
- **Prevención de riesgos durante el montaje.** Antes de iniciar los trabajos, el contratista tendrá que presentar al responsable del contrato los procedimientos de trabajo seguro aplicables al montaje en altura, la manipulación y elevación de cargas, las conexiones eléctricas y las pruebas de funcionamiento. También tendrá que acreditar la formación preventiva del personal asignado y coordinar la actividad con la dirección de la equipación y, si procede, con las otras empresas que trabajen en el edificio. Su incumplimiento será causa de imposición de penalidades de conformidad la cláusula 4.12 del presente pliego y que constan detalladas en el apartado A.C. de este cuadro-resumen. Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

#### **O. REVISIÓN DE PRECIOS**

|                                        |       |
|----------------------------------------|-------|
| <input type="checkbox"/> SÍ            | ..... |
| <input checked="" type="checkbox"/> NO |       |



**P. GARANTÍA PROVISIONAL**

( ) SI Importe: ..... (X) NO

Motivación de la exigencia de la garantía provisional: .....

**Q. GARANTÍA DEFINITIVA**

|                                                                                                                                                                                                       |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| (X) SI ( ) NO<br>(X) 5% del importe del importe de la adjudicación, IVA excluido<br>( ) 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido<br>( ) Admitida constitución mediante retención de precio | COMPLEMENTARIA<br>( ) SÍ .... %<br>(X) NO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|

R. CAPACIDAD Y SOLVENCIA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**Volumen anual de negocio, o bien volumen anual de negocio al ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.**

La empresa licitadora, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, tendrá que acreditar al menos, un importe de volumen anual de negocios igual a una vez y media lo VEC.

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositados en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda.

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL La solvencia técnica o profesional de la empresa se tendrá que apreciar teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que se tendrá que acreditar por los siguientes medios:**

**Relación de los suministros ejecutados en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.**

De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, con indicación del importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

El importe anual acumulado en el año de más ejecución tendrá que ser igual o superior al 70% del VEC. Esta cuantía se fija atendiendo el objeto, el valor y las características del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el

destinatario sea privado, se acreditarán mediante certificado expedido por este o, si no se dispone, mediante declaración del empresario acompañada de documentos que acrediten la prestación.

Dado que el contrato incluye la colocación o instalación de los equipos, en conformidad con el artículo 89.2 de la LCSP, se valorará que los suministros acreditados incluyan actuaciones de instalación, montaje, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de equipaciones escénicas o de instalaciones técnicas de naturaleza similar.

Empresas de nueva creación:

Dado que el contrato está sujeto a regulación armonizada, no es aplicable la excepción prevista al artículo 89.1.h de la LCSP para empresas de nueva creación en contratos de suministro no sujetas a regulación armonizada. Por lo tanto, las empresas licitadoras tendrán que acreditar la solvencia técnica por los medios y con los umbrales establecidos en este apartado, sin perjuicio de la posibilidad de integrar la solvencia con medios externos en los términos del artículo 75 de la LCSP.

#### **Habilitación empresarial o profesional**

( ) SÍ .....

(X) NO

|                                                                                                                                                                                |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, la empresa licitadora tendrá que aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|        |       |
|--------|-------|
| ( ) SÍ | ..... |
|--------|-------|

|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| (X) NO: No obligatorio, sí se valora como criterio objetivo. |
|--------------------------------------------------------------|

Uno/a mismo/a empresario/a podrá concurrir para completar la solvencia de más de una empresa licitadora:

(X) SI

( ) NO

#### **S. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A La EMPRESA CONTRATISTA**

|                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| (X) No se exige dado que es un contrato de suministros y que el VEC es inferior a 500.000 € |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|

|               |       |          |           |
|---------------|-------|----------|-----------|
| ( ) Se exige: | GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|               |       |          |           |

#### **T. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

( ) SI

(X) NO

#### **Uno. MANTENIMIENTO**

Sí, ver informe de necesidades y proyecto.

#### **V. SUBCONTRATACIÓN**

|        |                                                                   |
|--------|-------------------------------------------------------------------|
| (X) SI | (X) Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales.   |
|        | (X) Obligación de indicar en la proposición la parte del contrato |

|  |                                        |
|--|----------------------------------------|
|  | que se tenga previsto<br>subcontratar. |
|--|----------------------------------------|

( ) NO

**W. CESIÓN DEL CONTRATO**

|        |                                                                                                  |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ( ) SI | ( ) Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP: |
| (X) NO |                                                                                                  |
| ( ) SI |                                                                                                  |
| (X) NO |                                                                                                  |

**Y. DATOS DE FACTURACIÓN**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|
| Forma de pago:                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Contra factura emitida.             |  |
| Las facturas tendrán que ser emitidas electrónicamente en formato Facturae intermediando el punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica del Ayuntamiento o mediante el servicio e.Fact del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (CAOC). Tienen que constar los siguientes datos: |                                     |  |
| Ente con competencias en contabilidad pública y contratación:                                                                                                                                                                                                                                                            | AYUNTAMIENTO DE DELTEBRE            |  |
| Unidad responsable de la contratación:                                                                                                                                                                                                                                                                                   | #DeltebreTerritori                  |  |
| Códigos DECIR 3:                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | L01439018<br>Para todos los campos. |  |
| N.º expediente contratación:                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 4390180001-2026-0017451             |  |

**AA. CRITERIOS De ADJUDICACIÓN**

| CRITERIOS De ADJUDICACIÓN                                                                                                                                                                              | PONDERACIÓN  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| CRITERIOS LA PONDERACIÓN DE LOS CUALES ES AUTOMÁTICA<br>1 -CRITERIO: PRECIO OBTENDRÁ LA MÁXIMA PUNTUACIÓN La OFERTA CON PRECIO MÁS BAJO Y EL RESTO SE PUNTUARÁN EN APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE FÓRMULA: | 80 p<br>66 p |





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <p>2 - FORMACIÓN AL PERSONAL: La empresa adjudicataria impartirá, sin coste adicional, hasta diez sesiones presenciales de formación durante los dos años siguientes a la recepción de la equipación. Cada sesión tendrá una duración mínima de dos horas y se dirigirá al personal designado por el Ayuntamiento. Incluirá, como mínimo</p> <p>, el uso de los sistemas de control, los procedimientos básicos de funcionamiento y seguridad, y las operaciones ordinarias de inspección y mantenimiento. Las empresas licitadoras indicarán a su oferta el número de sesiones que se comprometen a impartir, de cero a diez. Se otorgarán 0,6 puntos por cada sesión adicional comprometida, hasta un máximo de 6 puntos. Las sesiones ofertadas se programarán con el Ayuntamiento y el contratista acreditará la realización mediante calendario, contenidos y hoja de asistencia. La formación incluirá sesiones teóricas y prácticas con uso real de los sistemas. Se librará manual de usuario y mantenimiento.</p> <p>3 - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Se otorgará un punto para cada año de ampliación de garantía adicional a los 2 años obligatorios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de 1 año adicional de</li> </ul> | <p>6 p</p> <p>2 p</p> <p>2 p</p> <p>4 p</p> <p>20 p</p> <p>10 p</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>garantía. 1 punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de 2 años adicionales de garantía. 2 puntos.</li> </ul> <p>4 - CERTIFICACIONES de los sistemas de gestión aplicables a la ejecución del contrato (hasta 2 puntos): Se valorará que la empresa licitadora disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, de certificaciones vigentes de los sistemas de gestión siguientes, el alcance de las cuales incluya actividades relacionadas con el suministro, montaje, instalación o puesta en funcionamiento de equipaciones escénicas o instalaciones técnicas de naturaleza similar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de gestión de la calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente: 1 punto.</li> <li>• Sistema de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001 o equivalente: 1 punto.</li> </ul> <p>La empresa licitadora tendrá que aportar copia de cada certificado, donde consten la vigencia y el alcance. Se aceptarán certificados equivalentes expedidos por organismos acreditados, así como otros medios de prueba equivalentes que acrediten la aplicación efectiva de medidas de gestión de la calidad o ambiental de nivel equivalente.</p> <p>5 - REDUCCIÓN DE PLAZO De EJECUCIÓN. Se valorará a razón de 1 punto por semana de reducción en finalización total del contrato (suministro e instalación, probado y en correcto funcionamiento).</p> <p>CRITERIOS LA PONDERACIÓN DE LOS CUALES DEPÈN DE JUICIO DE VALOR</p> <p>A. Memoria técnica:</p> |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>Para posibilitar la valoración de estos criterios, los licitadores tendrán que presentar una memoria técnica con un máximo de 20 páginas dividida en los apartados que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis del Proyecto y condicionantes.</li> <li>• Organización temporal de los trabajos.</li> <li>• Calidad técnica de la propuesta.</li> <li>• Metodología de trabajo e implantación en obra.</li> </ul> <p>La información aportada será concisa y clara en cuanto a los conceptos desglosados, y desarrollará la realidad de los trabajos a realizar, evitando generalidades que no aporten valor.</p> <p>La valoración de cada apartado atenderá su adecuación al proyecto, concreción, coherencia y facilidad de verificación. La carencia de información en un apartado se valorará con cero puntos en aquel apartado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Metodología y planificación del suministro, montaje y</li> </ul> |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <p>posada en servicio (hasta 3 puntos):<br/>secuencia de trabajos, plazos parciales, coordinación con el responsable de la equipación y medidas para reducir interferencias con la actividad del edificio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración y compatibilidad de los sistemas (hasta 3 puntos): coherencia entre estructuras, motores, poleas, iluminación, cuadros de mando y elementos de control; identificación de interfaces y medidas para garantizar el funcionamiento conjunto.</li> <li>• Seguridad y control de calidad durante el montaje (hasta 2 puntos): procedimientos para los trabajos en altura, elevación y manipulación de cargas, conexiones eléctricas, comprobaciones y pruebas de funcionamiento.</li> <li>• Documentación final y formación (hasta 2 puntos): manuales, esquemas, instrucciones de uso y mantenimiento, documentación “as built” y propuesta de formación al personal municipal.</li> </ul> <p>Solo se valorará el contenido expresado en el número máximo de páginas admitidas (20) el contenido más allá de las 20 páginas no se tendrá en cuenta en la valoración, considerándose como página una cara din A4 con tipo y tamaño de letra: Arial 11.<br/>La documentación gráfica podrá ir en A3 (computará como una página).</p> | <p>10 p</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>Para la puntuación de los diferentes apartados de los criterios evaluables por juicio de valor, se valorará cada uno hasta dos decimales, de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100%: Propuestas plenamente adecuadas a las condiciones técnicas, con contenido coherente, exhaustivas, completas, trabajadas y planteadas, que detallan de manera inequívoca y precisa sus recursos, objetivos y parámetros técnicos propuestos para conseguir una óptima ejecución del contrato, innovadoras, que aporten valor añadido, o que se considere que son mejores que el resto de propuestas en este apartado.</li> <li>• Entre 75% y 51%: Propuestas plenamente adecuadas a las condiciones técnicas con contenido coherente, que satisfacen las necesidades del servicio, y detallan de manera clara y precisa sus recursos, objetivos y parámetros técnicos propuestos para conseguir la correcta ejecución del contrato.</li> <li>• Entre 26% y 50%: Propuestas adecuadas a las condiciones técnicas con contenido coherente, que satisfacen las necesidades del servicio, y explican de manera básica sus recursos, objetivos y parámetros técnicos propuestos para conseguir la correcta ejecución del contrato.</li> <li>• Hasta 25%: Propuestas no plenamente adecuadas a las condiciones técnicas, o en qué estas no están bastante justificadas, con</li> </ul> |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>           contenidos<br/>           básicos, demasiado genéricos, poco<br/>           precisos, poco relevantes, poco<br/>           aplicables, o<br/>           que detallan de manera insuficiente<br/>           o poco clara algunos aspectos<br/>           objeto del<br/>           contrato.         </p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 0%: Propuestas inadecuadas a las condiciones técnicas, o con contenidos inexistentes, irrelevantes, o deficientes.</li> </ul> <p>           La memoria dispondrá anexada<br/>           fichas técnicas y descripción del<br/>           equipo<br/>           motorizado correspondiendo a la<br/>           partida 1.2.1 de la medición y<br/>           presupuesto de<br/>           Proyecto, en máximo 10 páginas<br/>           adicionales a las del punto anterior,<br/>           con los<br/>           mismos criterios de formato<br/>           documental. (10 puntos).<br/>           Los criterios de valoración que se<br/>           analizarán, como mínimo, serán:         </p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensiones y pes del equipo motorizado</li> <li>• Integración en el proyecto arquitectónico de los equipos motorizados</li> <li>• Modularitat del sistema.</li> <li>• Calidad de los materiales mecánicos, eléctricos y electrónicos.</li> </ul> <p>           Se valorarán exclusivamente las<br/>           características acreditadas a las<br/>           fichas y<br/>           documentación aportadas:<br/>           adecuación de capacidad y carga de<br/>           trabajo a las<br/>           necesidades del proyecto; precisión<br/>           y seguridad de funcionamiento;<br/>           compatibilidad<br/>           con las estructuras y los sistemas de<br/>           mando previstos; facilidad<br/>           de inspección y mantenimiento; y<br/>           modularitat o posibilidad de<br/>           sustitución de         </p> |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>componentes. Las características obligatorias del PPT no recibirán puntuación adicional por el simple hecho de cumplirlas.</p> <p>La memoria descriptiva constará de cada criterio evaluable mediante juicio de valor, con descripción clara y concisa de cada criterio, junto con los planos u otra documentación que estime pertinente y que permita acreditar el cumplimiento de estos.</p> <p>Las propuestas que no obtengan un mínimo de 10 puntos en la valoración global de los criterios sometidos a juicio de valor, serán rechazadas al estimarse cualitativa y técnicamente insuficientes, procediendo a la exclusión del presente procedimiento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| <p>La evaluación del criterio precio se realizará mediante la aplicación de la fórmula que se señala en el apartado anterior.</p> <p><b>CRITERIOS DE DESEMPATE:</b></p> <p>En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras después de la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán el criterios sociales siguientes (tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, este orden):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que los imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas</li> </ol> |  |

con discapacidad en un porcentaje superior al que los imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.

3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los cuales haya alternativa de comercio justo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Acreditación del cumplimiento de medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas en conformidad con el que prevé el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas a las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- Certificación de los productos de comercio justo.

AB. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato: ( ) Compromís de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP) ( ) Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP) (X) Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP): Cumplimiento de las mejoras ofertadas. ( ) Cumplimiento del régimen de pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras establecidas (artículo 217.1 LCSP) (X) En general, todas las previstas en este Pliego, en el Proyecto y en el resto de documentación contractual de este contrato.

**A.C.PENALIDADES La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, si se tercia . Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o podrá acordar la imposición de las penalidades siguientes:**

- La imposición diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En los supuestos que el incumplimiento no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro de más corto. En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, tengan que abonarse al contratista o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. El procedimiento por la imposición de penalidades será el siguiente:

1. El responsable del contrato efectuará propuesta de resolución/acuerdo al órgano de contratación para iniciar el expediente de imposición de penalidades, indicando claramente cuál es la infracción cometida y propondrán al órgano de contratación el importe de las penalidades. 2. Se comunicará al contratista y a los avaladores y aseguradores de este, la incoación del expediente y se le otorgará trámite de audiencia por plazo de entre 10 y 15 días a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y las justificaciones que estime pertinentes. 3. Los Servicios Técnicos (responsable del contrato) informarán sobre las alegaciones presentadas y sobre la causa de la infracción y sobre la infracción cometida y propondrán al órgano de contratación el importe de las penalidades. 4. A fin de verificar las alegaciones presentadas, los Servicios Municipales realizarán todos aquellos trámites, incluida la visita de comprobación si fuera necesaria, para pronunciarse sobre el incumplimiento del contratista. 5. Así mismo, se realizará informe de Tesorería y o intervención donde se informará de los pagos pendientes de abono y, en su caso de las garantías presentadas por el contratista. 6. Vistos los informes y las alegaciones presentadas, el órgano de contratación el órgano de contratación competente, resolverá el procedimiento, notificándose la resolución del procedimiento a los interesados junto con la comunicación de los recursos correspondientes.

El contrato se ejecutará con sujeción al establecido en el contrato y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato. La Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o podrá acordar la imposición de las penalidades que se detallan a continuación, que de acuerdo con el arte. 192.1 LCSP tendrán que ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento. AD. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS La valoración de las ofertas se efectuará por parte de la Mesa de contratación, la cual estará integrada por:

| Función                | Miembro                                                                          | Voz | Voto |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----|------|
| Presidencia de la Mesa | Regidora<br>Ayuntamiento de Deltebre, Área #DeltebreEficient<br>Rosa M. Casanova | Sí  | Sí   |
| Vocal                  | Regidor<br>Ayuntamiento de Deltebre, Área #DeltebreTerritori<br>Andreu Curto     | Sí  | Sí   |
| Vocal                  | Secretaría Municipal<br>David Torres                                             | Sí  | Sí   |
| Vocal                  | Intervención Municipal<br>Octàvia Raquel Prats                                   | Sí  | Sí   |
| Vocal                  | Responsable técnico del Área promotora de la contratación<br>Josep Miquel        | Sí  | Sí   |
| Secretaría de la Mesa  | Funcionaria del Área<br>#DeltebreEficient<br>Herènia Mauri o Cecília Vidal       | Sí  | No   |

**A.E. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO / DEJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN** De acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, antes de la formalización del contrato, acordar la decisión de no adjudicar o no celebrar el contrato o desistir del procedimiento de licitación, en los supuestos y con los requisitos establecidos en

este artículo. La decisión de no adjudicar o no celebrar el contrato podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. A estos efectos, podrán constituir, entre otros, razones de interés público las circunstancias sobrevenidas que afecten la disponibilidad, suficiencia u origen de la financiación prevista para la ejecución del contrato, incluida la pérdida, reducción o no concesión de subvenciones u otras fuentes de financiación externa, así como cualquier otra circunstancia económica, presupuestaria, técnica o de necesidad sobrevenida que haga inadecuada o inconveniente para el interés público la continuación del procedimiento o la celebración del contrato. En estos casos, la decisión tendrá que ser adoptada por el órgano de contratación y debidamente motivada en el expediente, con indicación de las circunstancias concretas que la justifican. Mientras subsistan las razones que fundamenten la decisión de no adjudicar o no celebrar el contrato, no podrá promoverse una nueva licitación del mismo objeto, de acuerdo con el artículo 152.3 de la LCSP. La dejación del procedimiento solo podrá acordarse cuando se fundamente en una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en los términos previstos al artículo 152.4 de la LCSP. En los supuestos previstos al artículo 152.2 de la LCSP, los candidatos aptos para participar en la licitación y los licitadores tendrán derecho a la compensación de los gastos en qué hayan incurrido, en la forma prevista en este pliego. A estos efectos, únicamente serán objeto de compensación los gastos efectivamente acreditados que sean necesarias, razonables y directamente vinculadas a la participación en el procedimiento de licitación. En ningún caso serán compensables el lucro cesante, el beneficio industrial, las expectativas de beneficio ni otros conceptos que no constituyan un gasto efectivamente realizado y directamente vinculada a la licitación. A.F. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato procederá la interposición del recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.



También pueden ser impugnados directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona.

**1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO** El contrato que regula este Pliego es un contrato administrativo de suministro tipificado en el arte. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Este contrato se rige por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público (en adelante RD 817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con la LCSP (de ahora en adelante, RGLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE

En todo aquello no previsto en los apartados anteriores serán aplicables el resto de normas de derecho administrativo y, en último término, las de derecho privado. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

## **2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS 2.1. Disposiciones Generales**

**2.1.1. Objeto** El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro señalado en el apartado B del cuadro-resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el apartado C del cuadro-resumen, las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones

**técnicas y, en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.**

Si así se señala en el apartado B del cuadro-resumen, habrá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el mismo apartado de acuerdo con los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o a la empresa adjudicataria se entenderán hechos a cada lote en que se divida el objeto del contrato, si procede. Del mismo modo, cuando en el apartado B del cuadro-resumen permita que pueda adjudicarse más de un lote a la misma empresa licitadora, se podrá adjudicar una oferta integradora en las condiciones allí señaladas. Si así se señala en el apartado D del cuadro-resumen, la participación a todo el contrato, o por lotes, quedará reservada a las entidades allí indicadas.

**2.1.2. Necesidades administrativas e idoneidad del contrato** Las necesidades administrativas que hay que satisfacer mediante el presente contrato son las que constan al informe de necesidades que consta al expediente.

**2.1.3. Procedimiento y forma de contratación** El procedimiento y la tramitación del expediente de esta contratación son los que constan en el apartado E del cuadro-resumen, en aplicación de los artículos 156 y ss. de la LCSP, en conformidad con los requisitos que se establecen. Se excluye toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. En caso de discordancia entre cualquier de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP que contiene los derechos y obligaciones que asumen las partes. El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según el que prevé el apartado G del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

**2.1.4. Plazo, lugar y forma de ejecución del contrato** El plazo de duración del contrato y el de entrega e instalación de los bienes es el que consta en el apartado K del cuadro-resumen. Este plazo empieza a contar desde el día que se estipule en el contrato. En el mismo apartado figura el lugar de la entrega e instalación de los bienes. Si los bienes no están en estado de ser recibidos se tiene que hacer constar así al acta de recepción y se tienen que dar las instrucciones necesarias al contratista porque solucione los defectos observados o proceda a un nuevo suministro en conformidad con el que se ha pactado. El contrato podrá prorrogarse si así consta en el apartado K del cuadro-resumen, siempre que sus características continúen inalterables durante el periodo de duración de la prórroga y que la concurrencia para su adjudicación se haya realizado teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.



En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca con la antelación allí prevista, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato. El plazo de mantenimiento del contrato, si procede, será el que se señala en el apartado Uno del cuadro-resumen.

2.1.5. Perfil de contratante Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la presente contratación, y sin perjuicio de la utilización otros medios de publicidad, este Ayuntamiento dispone del Perfil de Contratante al cual se podrá acceder por la página web que consta en el apartado A del cuadro-resumen.

2.1.6. Notificaciones electrónicas Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el DEUC. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC), será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición de la persona interesada sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2.1.7.

Condiciones de las empresas licitadoras Están facultadas para suscribir este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP; que no incurran en ninguno de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP; que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y que disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En caso de que se requiera la habilitación empresarial o profesional a la empresa licitadora, se hará constar en el apartado R del cuadro-resumen de este Pliego. Las personas jurídicas solo pueden ser adjudicatarias de los contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de las finalidades, el objeto o el ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, los sean propios, y se acredite debidamente. Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar se tienen que cumplir en el momento de presentación de ofertas y se tienen que mantener hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarse en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. En este caso, las empresas que quieran concurrir integrados en una unión temporal tienen que indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de que resulten adjudicatarias del contrato. La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**2.1.8. Registro de empresas licitadoras**  
La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, según el que se refleje y salvo que haya una prueba en contra:

a) las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad

de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial b) solvencia económica y financiera y técnica o profesional, c) clasificación y otras circunstancias inscritas, d) la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que tengan que constar. La presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP o RELIC, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. En todo caso, las empresas licitadoras tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

**2.2. Datos económicos del contrato**

**2.2.1. Precio del contrato** El precio del contrato será el que resulte de la

adjudicación del mismo y tendrá que indicar como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

El precio del contrato irá con cargo al presupuesto y aplicación presupuestaria que consta en el apartado J del cuadro-resumen. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura. El sistema para la determinación del precio del contrato es lo determinado en el apartado F del cuadro-resumen.

**2.2.2. Presupuesto base de licitación** El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado F del cuadro-resumen, de acuerdo con el desglose allí indicado. Cuando se indique en el apartado F del cuadro-resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo de máximo. Este es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurren a la licitación del contrato. Las empresas licitadoras tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente, en ningún caso se admitirán ofertas por sobre el presupuesto de licitación.

**2.2.3. Valor estimado del contrato** El valor estimado del contrato recogido en el apartado G del cuadro-resumen se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a este contrato, la publicidad a la cual se tiene que someter y el régimen de recursos aplicable.

**2.2.4. Existencia de crédito** Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por el órgano contratante. En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

**2.3. Cláusulas especiales de licitación**

**2.3.1. Garantías**

**2.3.1.1. Garantía provisional** De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación puede exigir a las empresas licitadoras la constitución de una garantía provisional con la cual responderán en caso de que no mantengan su oferta hasta la perfección del contrato. El importe será el que se señala en el apartado P del cuadro-resumen, y no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. En caso de licitar por lotes se tomará como base para realizar el cálculo el importe de los lotes a que quiere concurrir. La garantía se depositará en conformidad con las condiciones establecidas en el arte. 106.3 de la LCSP. Esta se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria, cuando esta haya constituido la garantía definitiva, y el importe de la garantía provisional se podrá aplicar a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

**2.3.1.2. Garantía definitiva** La garantía definitiva que consta en el apartado Q del cuadro-resumen puede constituirse en metálico, valores públicos o privados, aval, o mediante contrato de seguro o caución en los términos y las condiciones que disponen los artículos 55 a 58 del RGLCAP. Esta garantía se ampliará en un 5% en el supuesto de que la oferta de la empresa adjudicataria resulte anormalmente baja de acuerdo con el arte. 149 de la LCSP. Si se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen se podrá constituir mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización exprés, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta conseguir la totalidad de la misma. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía que se tiene que constituir se fijará teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, IVA excluido. En el caso de UTE, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal. La empresa licitadora que presente la mejor oferta, tiene que acreditar su constitución dentro del plazo de 10 días hábiles desde el requerimiento. De no cumplirse adecuadamente se

**entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, y se exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el arte. 110 de la LCSP. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria porque se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.**

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reposar o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución. En el supuesto de que esta no se resuelva será causa de resolución del contrato. La garantía definitiva no se volverá hasta que no venza el plazo de garantía que consta en el apartado L del cuadro-resumen, o el que ofrezca la empresa adjudicataria en su oferta, y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

**2.3.1.3. Garantía complementaria** La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta tendrá que prestar, en caso de que resulte aconsejable y así haya acordado motivadamente el órgano de contratación, la garantía complementaria que se indica en el apartado Q del cuadro-resumen.

**2.3.2. Presentación de proposiciones** La presentación de proposiciones y documentos se hará exclusivamente a través de la herramienta de Sobre Digital, integrada con la Plataforma de servicios de contratación de la Generalitat de Cataluña, que encontraréis al perfil de contratante señalado en el apartado A del cuadro-resumen. A través del anuncio de licitación que se publicará al Perfil de contratante se podrá presentar la oferta. Toda la información en lo referente a la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se encuentra disponible en la web de la Generalitat de Cataluña:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contractacio/contractacio-electronica-administracio/e-Licita/sobre-digital/> Para poder presentar una oferta, las personas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta. Una vez acabado el registro de inscripción, se envía un correo electrónico a todos los contactos introducidos previamente al formulario con un enlace para activar la oferta. Una vez la oferta está activada se puede acceder a la preparación de la oferta mediante el correo electrónico enviado a los contactos de la empresa especificados en el formulario de inscripción. Para presentar la oferta será necesario introducir una palabra clave. Esta palabra clave se utiliza para cifrar los ficheros en el navegador antes de enviarlos. Es muy importante tener la custodia de estas palabras clave, puesto que una vez pasada el plazo de presentación, estas serán requeridas por parte del órgano de contratación para poder acceder al contenido de las ofertas. Todos los documentos que formen parte de la oferta tendrán que estar firmados electrónicamente

por alguno de los medios de firma electrónica admitidos por el artículo 10 de la LPACAP.

Disponéis de todo el material de apoyo necesario para la presentación de ofertas a través del siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari> Cada empresa interesada no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá subscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o constar en más de una UTE. El incumplimiento de este principio dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas. En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, con la comunicación del cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado la oferta. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto. La retirada injustificada de una proposición dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP. Se recuerda que se tiene que disponer de Certificado Digital Reconocido en periodo de validez para todos los representantes, apoderados o personal de su empresa implicados en la presentación de sobra electrónicos. La lista de Prestamistas calificados de servicios electrónicos está publicada en el Ministerio de Industria en la siguiente dirección:

<https://sede.minetur.gob.es/ca-es/firmaelectronica/paginas/prestadores-de-servicios-electronicos-de-confianza.aspx> Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. El plazo de presentación de ofertas es de 30 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea, dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada. Las proposiciones presentadas fuera del plazo señalado no serán admitidas. Copia de seguridad Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será utilizada en caso de no poder acceder al contenido de los documentos, para estar el archivo malogrado. En este sentido, se comprobará la impronta electrónica para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta Sobre Digital. Esta copia se tendrá que librar a solicitud del órgano de contratación o de la Mesa de contratación, en caso

de que se requiera, y tendrá que contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos -con las mismas improntas- que los aportados en la oferta mediante la herramienta digital. 2.3.3. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Si procede, las empresas licitadoras tienen que presentar una declaración de confidencialidad que tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de las empresas licitadoras, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla si se tercia, previa audiencia de las empresas licitadoras. En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan a registros públicos y los Documentos valorables mediante un juicio de valor. Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas en este procedimiento de contratación, serán tratadas por este ente, con las finalidades identificadas en el apartado B del cuadro-resumen de este pliego, relativa a la información básica sobre protección de datos de carácter personal de las empresas licitadoras. Así mismo hay que recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlas en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, el que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del consentimiento informado previo de las personas afectadas.

**2.3.4. Contenido de las proposiciones**

**2.3.4.1. Contenido de los sobres** SOBRE 1 - Documentación administrativa  
SOBRE 2 - Propuesta evaluable en base a criterios que dependen de un juicio de valor  
SOBRE 3 - Oferta económica y criterios evaluables de forma automática

En el caso de contratos sin criterios sujetos a juicio de valor habrá únicamente los sobres n.º 1 y n.º 3. Todos los documentos que se

presenten tienen que ser originales o bien auténticos, en conformidad con la legislación vigente.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:  
SOBRE N.º 1: Documentación administrativa

1. Documento europeo único de contratación (DEUC), agasajado de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Anexo Y, firmado por la empresa licitadora o su persona representando. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupos de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Así mismo, se tiene que incluir en el DEUC, la información relativa en la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta sobre digital, serán las empleadas para enviar correos electrónicos de los avisos de notificaciones y comunicaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. 2. Declaración sobre grupo empresarial, según aquello previsto en el arte. 42 del Código de Comercio de acuerdo con el modelo del Anexo II. 3. Compromís de constitución de unión temporal de empresas (UTE), si procede, de acuerdo con el modelo del Anexo III. Cuando dos o más emprendidas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en UTE, tendrá que aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la subscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal. El mencionado documento tendrá que estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas tendrá que presentar la DEUC. 4. Documento acreditativo de la garantía provisional, si es el caso. En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o diversas de las empresas participantes siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida en el apartado R del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.



**5. Declaraciones responsables sobre criterios de desempate, de acuerdo con el modelo del Anexo IV. 6. Autorización por la consulta de datos de la Agencia estatal tributaria y a la Tesorería general de la Seguridad Social, según el modelo del Anexo V. 7. Especialidades en la documentación que tienen que presentar las empresas extranjeras Las empresas extranjeras tendrán que presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:**

- Todas las empresas no españolas tienen que aportar: Declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando si es el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitando (artículo 140.1 f. LCSP).

- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que aportar:

o Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa, en el cual se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, si no, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. o Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En

los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. ADVERTENCIA La documentación que contiene el sobre precedente no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 2 o 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la

licitación por la mesa de contratación. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las

condiciones sobre las que las empresas licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. La empresa licitadora tendrá que presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar del envío del requerimiento. De no agasajarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento. SOBRE N.º 2: Propuesta evaluable en base a criterios que dependen de un juicio de valor. En este sobre, se incluirá todos aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, de acuerdo con el apartado AA. del cuadro-resumen del presente pliego. ADVERTENCIA. La documentación que contiene el sobre precedente no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación por la mesa de contratación. SOBRE N.º 3: Oferta económica y criterios evaluables de forma automática. En este sobre se incluirán todos aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que no dependen de un juicio de valor contemplados en el apartado AA del cuadro-resumen de este Pliego así como la oferta económica que será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anejo VINO de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de las empresas licitadoras tendrán que indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que tenga que ser repercutido. La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarla. A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen. Las proposiciones se tienen que firmar por quién ostenta la representación legal de las empresas

licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar quienes ostentan la representación legal de todas las empresas que la compondrían. La persona o las personas que firmen la oferta ha o tienen que ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

En caso de que se prevea limitación al número de lotes que se pueden adjudicar a una misma empresa licitadora, se tendrá que indicar en la oferta económica el lote preferente de adjudicación. 2.3.4.2.

**Criterios de adjudicación** Para la valoración de las proposiciones y su clasificación se atenderá a la mejor relación calidad precio. Los criterios que tienen que servir de base para la adjudicación del contrato se valoran de acuerdo con el especificado en el apartado AA del cuadro-resumen de este Pliego. 2.3.4.3. Variantes

En el supuesto de que según el apartado M del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, las empresas licitadoras podrán ofrecer alternativas en la forma allí establecida y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en el apartado sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada empresa licitadora en la proposición que presente tendrá que incluir obligatoriamente la solución en el proyecto base. 2.3.5. Efectos de la presentación de proposiciones

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, de la declaración responsable y del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el ROLECSP o RELIC, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. 2.3.6. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de las ofertas

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición es la que consta en el apartado AD del cuadro-resumen del presente pliego, que se publicará a través del Perfil de contratante o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado Perfil. El carácter público o privado de las sesiones de la Mesa de contratación se indicará en el anuncio de licitación. 2.3.7. Apertura y examen de las proposiciones

Las fechas y lugares donde se celebrará el acto público de apertura de

sobra se indicarán en el Perfil del contratante, materializándose a través de la herramienta Sobre Digital. En todo momento, la Mesa de contratación puede solicitar el asesoramiento y los informes de los técnicos que considere necesarios a fin de evaluar las ofertas presentadas.



Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo mediante la funcionalidad que este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, dirigiéndose un correo electrónico a las empresas licitadoras con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiendo. La apertura de los sobres se hará a través de la herramienta Sobre Digital. El sistema informático que soporta la herramienta tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida, exigiendo al efecto la designación de dos personas encargadas de permitir la apertura, una vez aplicadas sus credenciales. Las claves de acceso correspondientes serán custodiadas por las personas que constan en el apartado AD del cuadro-resumen del presente Pliego. La herramienta Sobre Digital prevé el proceso automático para pedir las palabras clave a las empresas licitadoras. Este proceso se realizará de forma automática 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de las ofertas. En caso de que la empresa no envíe la palabra clave, está previsto que el proceso se repita automáticamente cada día hasta el día de apertura de sobra. Así mismo, los custodios podrán pedir las palabras claves tantas veces como lo consideren necesarias. Estas serán peticiones adicionales a las cuales hará la plataforma automáticamente. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securitzat que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas. En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el xifratge de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/se clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el

procedimiento. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa. Enmienda de documentos La Mesa de contratación requerirá a las empresas licitadoras la enmienda de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando esta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente rellena. Igualmente, la empresa propuesta como adjudicataria podrá enmendar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá a la empresa licitadora un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de enmienda. Si no se enmienda en el plazo requerido, la Mesa entenderá que la empresa licitadora desiste en su oferta.

**2.3.7.1. Apertura del Sobre n.º 1 y calificación de la documentación administrativa**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación, en reunión interna, procederá a la apertura de la documentación administrativa, presentada por las empresas licitadoras en tiempos y forma en el denominado Sobre n.º 1, y verificará que constan los documentos exigidos o en caso contrario iniciará el trámite de enmienda. Si la mesa observa errores u omisiones enmendables en esta documentación lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas porque los corrijan o enmienden en el plazo máximo que esta otorgue que no puede ser superior a tres días hábiles. La mesa excluirá aquellas empresas licitadoras que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas. Así mismo, podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios y la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. La mesa de contratación dará conocimiento en el Perfil de contratante sobre la exclusión de las empresas licitadoras.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación, en reunión interna, procederá a la apertura de la documentación administrativa, presentada por las empresas licitadoras en tiempos y forma en el denominado Sobre n.º 1, y verificará que constan los documentos exigidos o en caso contrario iniciará el trámite de enmienda. Si la mesa observa errores u omisiones enmendables en esta documentación lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas porque los corrijan o enmienden en el plazo máximo que esta otorgue que no puede ser superior a tres días hábiles. La mesa excluirá aquellas empresas licitadoras que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas. Así mismo, podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios y la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la

declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La mesa de contratación dará conocimiento en el perfil de contratante sobre la exclusión de las empresas licitadoras. 2.3.7.2. Apertura y examen del sobre n.º 2 (solo cuando haya criterios evaluables en base a juicio de valor) En el supuesto de que la presentación de los sobres n.º 2 sea obligatoria, la Mesa de contratación, en reunión interna, abrirá el sobre n.º 2, denominado "PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDEN De UN JUICIO DE VALOR", en el día, hora y lugar indicado en el anuncio, a fin de evaluar su contenido de acuerdo con los criterios expresados en el apartado AA del cuadro-resumen de este Pliego. Este acto se iniciará con un pronunciamiento exprés sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo. Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas empresas licitadoras que incorporen en el sobre n.º 2 documentación que tenga que ser objeto de evaluación posterior (sobre n.º 3). De todo el actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.3.7.3. Apertura y examen del sobre n.º 3 La apertura el sobre n.º 3 se iniciará, cuando no haya sobre n.º 2, con un pronunciamiento exprés sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo. En el supuesto de que existan criterios sujetos a juicio de valor (apartado AA del cuadro- resumen), se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración del sobre n.º 2. Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre n.º 3, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de las empresas licitadoras admitidas, y leerá las ofertas económicas. La documentación contenida en estos sobres será evaluada de acuerdo con los criterios expresados en el apartado AA del cuadro-resumen. De todo lo sucedido conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.



**2.3.7.4. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los las empresas licitadoras afectadas** Las actas de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación en conformidad con la legislación vigente. Todo esto, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las empresas licitadoras afectadas. El acto de exclusión de una empresa licitadora será notificado a esta, con indicación de los recursos que sean procedentes contra esta decisión.

**2.3.8. Valoración de las ofertas** Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el apartado AA del cuadro-resumen de este Pliego. Estos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, si procede, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido a la empresa licitadora para continuar en el proceso selectivo. En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, las empresas licitadoras tendrán que presentar tantos sobres como fases se prevean, según el que prevé el apartado AA. del cuadro-resumen y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración. Cuando los criterios evaluables en base a juicios de valor del apartado AA del cuadro- resumen tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática del mismo apartado, la valoración previa se realizará por un comité de expertos o un organismo técnico especializado, diferente de la Mesa, expresamente indicado en este apartado y publicado en el perfil de contratante, sienta vinculando esta evaluación para

**la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En el apartado se harán constar los criterios concretos que se tienen que someter a valoración por el Comité de expertos o por el Organismo especializado, el plazo en qué estos tendrán que efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en qué esta tendrá que ser cuantificada. Si se trata de un Comité de expertos, su composición se detallará en el mismo apartado AA del cuadro-resumen o se hará pública al Perfil de contratante con carácter previo a la apertura del Sobre n.º 2. Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo apartado AA del cuadro-resumen del presente Pliego, que se hará público al Perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.**

2.3.9. Ofertas con valores anormalmente bajos Segundos al artículo 149 de la LCSP, sobre ofertas anormalmente bajas, a los pliegos se prevén los parámetros objetivos que tienen que permitir identificar los casos en que una oferta se considera anormal, y que en este caso son: Pluralidad de criterios En este procedimiento se podrá considerar que una oferta económica se anormal o desproporcionada en los supuestos siguientes:

a) Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si

cumple los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 80% de la puntuación total.

b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera ofrecida anormal la que

cumpla el criterio siguiente:

- Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.

c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera ofrecida anormal la que

cumpla uno de los dos criterios siguientes:

- Cuando no hay ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones: ■ Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la

media aritmética de todas las puntuaciones.

- Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones: ■ Que, una vez excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media

aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal se dará audiencia a la empresa licitadora que lo haya presentado porque justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el envío del requerimiento de la justificación. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,

nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista al artículo 71.2 de la LCSP.

**2.4. Adjudicación**    **2.4.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación** Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la cual figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada en cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el apartado AA del cuadro-resumen e identificando la mejor oferta puntuada. Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios que prevé el apartado AA del cuadro-resumen. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de desempate la adjudicación del contrato se decidirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria.    **2.4.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta** Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora clasificada en primer lugar porque, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para su valoración y calificación por los servicios del órgano de contratación, presente la siguiente documentación:

**1. Acreditación de la personalidad y ámbito de actividad.** Si la empresa fuera persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, si es el caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que

consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si se  
tercia, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de uno/a empresario/a individual, el servicio gestor competente o, si se tercia la mesa de contratación, tiene que comprobar sus datos de identidad mediante el sistema de verificación de datos de identidad. Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación tendrán que presentar, antes de la adjudicación del contrato, la escritura pública de constitución de la UTE en la cual conste el nombramiento de la persona representando o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. 2. Acreditación, si procede, de la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder tendrá que figurar inscrito, si se tercia, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. Acreditación, de la solvencia económica y financiera, así como de la técnica o profesional que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el apartado R del cuadro-resumen del presente Pliego. La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos legalmente previstos. La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el apartado T del cuadro- resumen. El órgano de contratación puede prohibir, haciéndolo constar en el apartado R del cuadro-resumen que una misma empresa pueda concurrir para completar la solvencia de más de una empresa licitadora. 4. Cuando se ejerzan actividades sujetas en el Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, si es el caso, declaración responsable de encontrarse exento. 5. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva que sea procedente. 6. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que la empresa propuesta como adjudicataria tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado V del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte contrato que se subcontrata, con indicación del importe, y el nombre o el

perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales encomendará su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, también las referidas a los subcontratistas (certificado de contratistas y subcontratistas) salvo que se haya autorizado el órgano de contratación a que consulte la información a la base de datos correspondiente mediante el modelo del Anexo V.

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el RELIC o en el ROLECSP, y de acuerdo con el arte. 96 de la LCSP acredita, quitado prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no-concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar. En cualquier caso, la empresa licitadora tendrá que aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada. Si no es presentara de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad. En este caso se pedirá la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.4.3. Decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato y dejación del procedimiento de adjudicación De acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, antes de la formalización del contrato, acordar la decisión de no adjudicar o no celebrar el contrato o desistir del procedimiento de licitación, en los supuestos y con los requisitos establecidos en este artículo. La decisión de no adjudicar o no celebrar el contrato podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. A estos efectos, podrán constituir, entre otros, razones de interés público las circunstancias sobrevenidas que afecten la disponibilidad, suficiencia u origen de la financiación prevista para la ejecución del contrato, incluida la pérdida, reducción o no concesión de subvenciones u otras fuentes de financiación externa, así como cualquier otra circunstancia económica, presupuestaria, técnica o de necesidad sobrevenida que haga inadecuada o inconveniente para el interés público la continuación del procedimiento o la celebración del contrato. En estos casos, la decisión tendrá que ser adoptada por el

órgano de contratación y debidamente motivada en el expediente, con indicación de las circunstancias concretas que la justifican. Mientras subsistan las razones que fundamenten la decisión de no adjudicar o no celebrar el contrato, no podrá promoverse una nueva licitación del mismo objeto, de acuerdo con el artículo 152.3 de la LCSP. La dejación del procedimiento solo podrá acordarse cuando se fundamente en una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en los términos previstos al artículo 152.4 de la LCSP.

En los supuestos previstos al artículo 152.2 de la LCSP, los candidatos aptos para participar en la licitación y los licitadores tendrán derecho a la compensación de los gastos en que hayan incurrido, en la forma prevista en este pliego. A estos efectos, únicamente serán objeto de compensación los gastos efectivamente acreditados que sean necesarias, razonables y directamente vinculadas a la participación en el procedimiento de licitación. En ningún caso serán compensables el lucro cesante, el beneficio industrial, las expectativas de beneficio ni otros conceptos que no constituyan un gasto efectivamente realizado y directamente vinculada a la licitación. 2.4.4.

**Adjudicación** El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que hace referencia la cláusula 2.4.2. La adjudicación del contrato tendrá que ser motivada, se notificará a las empresas licitadoras y se publicará en el Perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. El órgano de contratación no podrá declarar deserta una licitación cuando haya alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La adjudicación del contrato tendrá que ser motivada, se notificará a las empresas licitadoras y se publicará en el Perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación e indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato. 2.5. Formalización del contrato El contrato se perfecciona con su formalización y este será un requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución. El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, la empresa adjudicataria puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes. En el supuesto de que la empresa adjudicataria sea una UTE tendrá que presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de la persona representando o apoderada única de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. Especialidad para las

empresas no comunitarias - Para celebrar el contrato será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal a la Estado Español , con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización del contrato se tendrá que efectuar en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la empresa licitadora reciba la notificación de la adjudicación. Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias porque formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Del mismo modo procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP. En tal caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por la orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si el contrato no se formaliza por causas imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora le haya efectivamente ocasionado. La formalización de los contratos tendrá que publicarse en el Perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de la formalización tendrá que publicarse, además, en el Diario oficial de la Unión Europea. Una vez formalizada el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, por la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, si se tercia, se comunicarán las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

### **3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES    3.1. Abonos a la empresa contratista    3.1.1. Retribuciones a la empresa contratista**

**La empresa contratista tiene derecho a recibir el abono del precio de los suministros efectivamente entregados, de acuerdo con las condiciones establecidas al contrato y recibos en conformidad con el contrato.**

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP. La presentación de la factura se realizará a mes vencido. La plataforma eFACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas. Todos los proveedores del Ayuntamiento podrán expedir y remitir facturas electrónicas mediante el punto general de entrada. En todo caso, estarán obligados al uso y presentación de la factura electrónica las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Las facturas que se tengan que emitir en formato electrónico, de acuerdo con el que establece la mencionada Ley 25/2013, se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación. A los efectos de la factura electrónica, los datos correspondientes a la oficina contable, la unidad gestora y la unidad tramitadora (CÓDIGOS DIR3) son los que constan en el apartado Y del cuadro-resumen.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de certificaciones de obra expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y las condiciones establecidas en los artículos 198 y 243 de la LCSP. En caso de retraso en el pago, la empresa contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La empresa contratista podrá entregar los bienes con mayor celeridad de la establecida en el contrato. Aun así, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquier que sea el importe del qué se ha ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP. En el apartado Z del cuadro-resumen del contrato se determina si es procedente aplicar el

mecanismo de inversión del sujeto pasivo del IVA, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación y lucha contra el fraude. 3.1.2. Revisión de precios Los precios de los contratos solo podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el arte. 103 y siguientes de la LCSP.

Si procediera la revisión se tiene que indicar en el apartado O del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable. Únicamente procederá la revisión de precios cuando el periodo de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a 5 años. Así mismo, solo será procedente cuando el contrato se haya ejecutado en un 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

**3.2. Obligaciones de la empresa contratista** La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

**3.2.1. Responsabilidad** La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**3.2.2. Obligaciones laborales, sociales y fiscales** El personal que la empresa contratista tenga que contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La empresa contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. La empresa contratista resto obligado al cumplimiento de las condiciones salariales del personal conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. La empresa contratista tiene que promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y tiene que adoptar medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con el que dispone la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**3.2.3. Obligaciones de la empresa contratista en supuestos de subcontratación**



Si así se ha indicado en el apartado V del cuadro-resumen, la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato con los requisitos y alcance que allá se establecen, salvo que de acuerdo con el arte. 215.2 d) y e) de la LCSP la prestación o parte de la misma tenga que ejecutarse directamente por la empresa contratista principal. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá alterar la restricción efectiva a la competencia. La celebración de subcontratos por la empresa contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215 de la LCSP. Para la celebración de subcontratos por parte de la empresa contratista será necesario que este comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud de la empresa subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable de la empresa subcontratista de no incurrir en prohibiciones de contratar con la Administración. La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias establecidas en el apartado AC del cuadro-resumen del presente pliego. Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, en conformidad con este pliego y con los términos del contrato. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal. Las empresas subcontratistas tendrán que cumplir, en los mismos términos que la empresa contratista, con las obligaciones en materia ambiental, social y laboral establecidas por el derecho europeo, nacional y autonómico y en el convenio colectivo de referencia de aplicación al sector que corresponda. En caso de que se detecten incumplimientos por parte de la subcontratista, la persona responsable del contrato puede proponer al órgano de

contratación que exija a la contratista principal, o la sustitución de la subcontratista, o la asunción directa de la ejecución. Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento

jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP. La empresa contratista tiene que informar a quién ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por el que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP. La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de forma que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en el apartado AC del cuadro-resumen, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades. La empresa contratista está obligada a conservar el Libro de Subcontratación, de acuerdo con el que prevén la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento de despliegue.

**3.2.4. Protección ambiental** La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP. Además tendrá que adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente. También velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia al entorno. Así mismo, tendrá que minimizar, hasta donde sea posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, tendrá que poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito. La empresa contratista asume

plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o como consecuencia

de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por esta razón en el ayuntamiento le será repercutido por todos los conceptos.

**3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones** La empresa contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida gestionarse por sí mismo y así se lo haga saber de forma expreso, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del objeto del contrato, solicitante de la Administración los documentos que para lo cual sean necesarios.

**3.2.6. Obligaciones de transparencia** La empresa adjudicataria está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

**3.2.7. Principios éticos y reglas de conducta por empresas licitadoras y contratistas** De acuerdo con el que establecen los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, las empresas licitadoras y las contratistas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y posar en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia. A todos los efectos, las empresas licitadoras y las contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
  - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
  - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- En particular, las empresas licitadoras y las contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.

- No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato. - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual. - Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). - No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y/o durante la licitación, para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio. - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información, tanto documental como de jefe, que le sea solicitada para estas finalidades. - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a las empresas adjudicatarias en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal. - Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

**3.2.8. Protección de datos personales** Cumplimiento normativo La empresa contratista en el desarrollo del objeto del contrato tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, principalmente:

- Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (En adelante RGPD) - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (En adelante LOPDGDD)

**Encargado de tratamiento** En el supuesto de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, la empresa contratista tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y tendrá que:

- Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la el Ayuntamiento (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a

una organización internacional, salvo que esté obligado en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros al cual está sujeto el encargado. En este caso, el encargado tiene que informar el responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. - Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad.

- Tomar todas las medidas necesarias, en conformidad con el artículo 32 RGPD - Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, porque pueda cumplir con la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD. - Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 32 en 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado. - A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, y tiene que suprimir las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros. - Tiene que posar a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones que establece esta cláusula. Así mismo, tiene que permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable. - Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente al responsable. La empresa adjudicataria tiene que respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento. - A lo largo de la vida del contrato, la empresa adjudicataria se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en relación a la información presentada en su declaración responsable en relación a la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados al servidores.

**3.2.9. Uso del catalán** La empresa contratista estará obligada a emplear el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

**3.3. Gastos y tributos** Son a cargo de la empresa contratista los gastos y los tributos (tasas e impuestos) que se originen a consecuencia de la presente licitación, de la adjudicación y de la ejecución del contrato. Tanto en las ofertas que formulen las empresas licitadoras como en las propuestas de

adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graben los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todas las empresas adjudicatarias intervinientes en el mismo estarán obligadas al pago de los tributos que los correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente. 3.4. Cesión del contrato Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por la empresa contratista a una tercera persona en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiera establecido en el apartado W del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones adicionales que allá se establezcan y siempre y cuando esta cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato. En todo caso, la cesión del contrato requiere la autorización del órgano de contratación de forma previa y exprés.

**4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO** 4.1. Ejecución de la prestación El contrato se ejecutará con sujeción al que establezcan sus cláusulas y los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa contratista la persona responsable del contrato. 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el apartado N del cuadro-resumen de este Pliego y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Así mismo, se podrán prever en el apartado AC del cuadro-resumen penalidades por el incumplimiento de las mismas. 4.3. Persona responsable del contrato El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan para minimizar el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y para garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato. En concreto, tendrá las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
2. Coordinar los diferentes agentes implicados en el contrato en el supuesto de que esta función específica no

correspondiera a otras personas. 3. Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.

4. Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato. Además de todas aquellas otras informaciones e informes que la persona responsable del contrato considere procedentes, esta emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación de diseño, a los objetivos previstos con la contratación y a los resultados finales obtenidos, y también a los aspectos económicos y presupuestarios y a los de carácter técnico. Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

4.4. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar a cargo suyo todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la definición de aquel, salvo que al Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa. Si así se establece al Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarias por la adecuada utilización de los corderos suministrados. Todo esto, sin coste alguno por el órgano de contratación.

4.5. Programa de Trabajo Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, este será presentado por la empresa para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución escogida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la empresa contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Evaluación de riesgos laborales La empresa contratista en todo caso tendrá que realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligada a posar a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, de acuerdo con el artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. En la prevención de riesgos

laborales también se tiene que considerar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de riesgos psico-sociales. En función de las prestaciones contratadas, tendrá que adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004,

de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**4.7. Penalidades 4.7.1. Penalidades por demora** La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. En caso de sobrepasar el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables a la empresa contratista, se estará al que disponen los artículos 193 y 195 LCSP. Si en atención a las especiales características del contrato se considera necesario para la correcta ejecución el establecimiento de penalidades diferentes a las mencionadas en el párrafo anterior, estas se especificarán en el apartado AC del cuadro-resumen del presente pliego. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas al apartado AC del cuadro-resumen del presente Pliego. En los supuestos que el incumplimiento no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que la empresa contratista pida otro de más corto. En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la empresa contratista porque pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá. Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, tengan que abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no puedan

deducirse de los mencionados pagos 4.7.2. Otras penalidades El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución

del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el apartado AC del cuadro-resumen de este pliego y en la forma en él prevista. En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la empresa contratista porque pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

**44.8. Resolución de incidencias** Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación del que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

**4.9. Indemnización a terceras personas** Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**4.10. Mantenimiento** Cuando así se establezca en el apartado Uno del cuadro-resumen la empresa adjudicataria realizará el mantenimiento de los bienes objeto de suministro en las condiciones que se recogen en el pliego de Prescripciones Técnicas. En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

## **5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA 5.1.**

**Recepción** La empresa contratista tendrá que librar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción. La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto

**del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Así mismo , podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.**

En caso de contratos la ejecución de los cuales sea de trato sucesivo, la recepción se realizará al acabado de la prestación contratada o al término del plazo contractual. La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, si procede, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho. La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**5.2. Plazo de garantía**  
El plazo de garantía será el establecido en el apartado L del cuadro-resumen o, si procede, el ofrecido por la empresa adjudicataria. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada. El plazo de garantía empezará a computar a partir de la finalización del contrato. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento tiene derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente. Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretense, como consecuencia de los vicios o defectos que se han observado y que son imputables a la empresa contratista y existe la presunción que la reposición o reparación de los bienes no son suficientes para conseguir aquel fin, antes de expirar el plazo mencionado, puede rechazar los bienes y dejarlos por anticipado de la empresa contratista, y queda exento de la obligación de pago, o tiene derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho. Transcurrido este plazo sin que la Administración haya formalizado ninguna objeción, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

**6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** Son causas de resolución del contrato, el incumplimiento de la adscripción de medios y de las condiciones especiales de ejecución con carácter de obligaciones contractuales esenciales previstas en los apartados T y N del cuadro-resumen del presente pliego, así como el resto de las establecidas a

**los artículos 211 y 306 LCSP. Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 213 LCSP, a todos los efectos , así como los previstos en el artículo 307 LCSP. En todos los casos, el procedimiento de resolución del contrato se hará conforme el que dispone el arte. 191 LCSP y siguiendo el procedimiento establecido en el arte. 109 RGLCAP.**

**Así mismo, son causas de resolución del contrato las señaladas en este Pliego, concretamente:**

- Incumplimiento por la empresa contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores/se y cotizaciones). - El incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista en relación a los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego. - El incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de guardar secreto respecto los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato. - La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud de la subcontratista. En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre compresa en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la UTE o acordar la resolución del contrato. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el apartado T del cuadro-resumen podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el Anexo o dará lugar, si procede, a la imposición de las penalidades que se señalan en el apartado AC del cuadro-resumen.

**7. PRERROGATIVAS DE La ADMINISTRACIÓN** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en que la empresa contratista desarrolle sus actividades, excepto que estos lugares y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del

**contrato. En este caso, el órgano de contratación tiene que justificarlo de forma expés y detallada en el expediente administrativo En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas tendrá que darse audiencia al contratista.**

## **8. MODIFICACIONES 8.1. Modificaciones previstas**

Una vez perfeccionada el contrato, solo se puede modificar por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado X del cuadro-resumen y en las circunstancias allí especificadas y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP. La modificación se llevará a cabo en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**8.2. Modificaciones no previstas** Las modificaciones del contrato no previstas en el apartado X del cuadro-resumen solo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no previstas son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso de que excedan del porcentaje indicado, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP. De acuerdo con el establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato con motivo de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

**9. RÉGIMEN DE RECURSOS** El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que tenga que regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el apartado AF del cuadro - resumen. Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición se puede presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días

**hábiles. El plazo contará desde el día siguiente de la publicación en el perfil de contratante. Alternativamente al recurso especial, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el Perfil de contratante**

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación al perfil de contratante y su tramitación se ajustará al que disponen los artículos 112 y siguientes de la LPACAP.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación en el Perfil de contratante.

## **ANEXO Y - INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO EUROPEO**

**ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** La presentación del DEUC por la empresa licitadora sirve como prueba preliminar del **CUMPLIMIENTO** de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, en conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para rellenar. El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre n.º Uno requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. En cualquier caso, la presentación del DEUC por la empresa licitadora computa el compromiso que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a que sustituye en conformidad con el que prevé la cláusula 2.4.2.

**1) Formulario normalizado DEUC** El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de las empresas licitadoras al propio sobre y a las siguientes direcciones electrónicas:  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>  
<https://contractacio.gencat.cat/web/.contento/contratar/licitacio/deuc.pdf>

**2) Instrucciones** Los requisitos que en el documento se declaran se tienen que cumplir, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente para lo cual. En el supuesto de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos a la empresa licitadora, tendrá que presentarse uno DEUC por la empresa licitadora y por cada uno de los medios externos. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y

**los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.**

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen tendrá que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre que se indique esta circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es la empresa licitadora quién tiene que asegurar qué datos figuran efectivamente inscritas y actualizadas y qué no. Cuando alguna de los datos o informaciones requeridas no conste en los registros de licitadores citados o no figure actualizada en los mismos, tendrá que indicarlo al formulario.

3) Datos a rellenar del DEUC Habrán rellenar necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este anexo.

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y**

**EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos constan en el cuadro resumen)**

**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

**Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO • identificación**

**Como n.º de IVA se tendrá que indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes a España), y el VÍAS o DUNS (empresas extranjeras).**

**• Información general • Forma de participación**

**Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES EL OPERADOR**

**ECONÓMICO • Representación, es el caso (datos del representante)**

**Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD**

**Otras ENTIDADES • Recurso (Si o No)**

**Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA a los SUBCONTRATISTAS • Subcontratación (En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, se tendrá que detallar)**

**PARTE III: MOTIVOS De EXCLUSIÓN (En el servicio electrónico DEUC los campos**

de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad que el operador pueda comprobar que no se encuentra en

causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos

a condenas penales establecidos en el arte. 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE

COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones) Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS

De INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional Sección D: OTROS MOTIVOS De EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS

A LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si hay, declaración al respeto) PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los

criterios específicamente (rellenar todas las secciones) • Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes). • Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación). • Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación). • sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL. PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS PARTO VI: DECLARACIONES FINALES (Declaración responsable de veracidad y

disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador) (Lugar, fecha y firma)

**ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL .....**

....., **con DNI n.º .....**, **en nombre propio, o como representante de la empresa .....**, **con domicilio**

**a .....**, **y número de identificación fiscal .....** **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD Que la empresa a la cual represento,**

NO conforman grupo empresarial.

Sí conforman grupo empresarial, según aquello previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina:

“.....” y lo conforman las entidades siguientes:..... Y, porque así conste, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad. Firma electrónica

**ANEXO III - COMPROMÍS CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES De EMPRESAS .....**

**, con DNI n.º ....., en representación de la empresa ....., con domicilio a ....., y número de identificación fiscal .....**

**y, ....., con DNI n.º ....., en representación de la empresa ....., con domicilio a ....., y número de identificación fiscal ..... y, DECLARAN BAJO**

**SU RESPONSABILIDAD 1. Que las empresas a las cuales representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la**

**UTE: ..... %**

**2. Que en caso de resultar adjudicatarias de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas. 3. Que las empresas a las cuales representan,**

NO conforman grupo empresarial.

SÍ conforman grupo empresarial, según aquello previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina:

“.....” y lo conforman las entidades

siguientes:..... 4. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el/la

Sr./Sra. .... y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es ..... Y, porque conste, a efectos de poder contratar con el Ayuntamiento de ....., firmamos esta declaración, bajo nuestra responsabilidad. Firmas electrónicas

## **ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE**

### **CRITERIOS DE DESEMPATE DE**

**PROPOSICIONES** .....

....., con DNI n.º....., en nombre propio, o como representante de la empresa....., con domicilio

a ..... y número de identificación fiscal ..... **DECLARO BAJO**

**MI RESPONSABILIDAD** Porque se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la cual represento:

En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene \_\_\_\_ % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas en conformidad con el que prevé el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas a las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.

Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato. Y, porque así conste, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad. Firma electrónica

**ANEXO V - AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS AL AEAT I A LA**

**TGSS .....  
., con DNI n.º ....., en nombre propio, o como  
representante de la  
empresa .....  
....., con domicilio  
a ....., y número  
de identificación fiscal ..... Autoriza  
a ..... a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración  
Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social  
(TGSS), los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones  
tributarias, también respecto los subcontratistas, y con la seguridad  
social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos  
establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para  
participar en el procedimiento de contratación administrativa y  
durante la vigencia del contrato de ..... Firma electrónica**

## ANEXO VI - OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE

**FORMA AUTOMÁTICA** ....., mayor de edad, con domicilio a ..... (calle, número, localidad y provincia), con DNI n.º ....., en nombre propio (o bien, en nombre de ..... (si actúa por representación expresando la personalidad y el domicilio del representante, la escritura de poder que lo faculta para actuar y el código de identificación fiscal de la empresa), enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras del procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato administrativo “.....”, acepta íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanen de los mencionados documentos, se compromete a cumplirlas estrictamente, ofrece suministrar el objeto del contrato por la cantidad de ..... € (en letra y números), con el desglose siguiente: **OFERTA ECONÓMICA**

|                     |   |
|---------------------|---|
| Precio sin IVA      | € |
| IVA (21%)           | € |
| Precio del contrato | € |

OBTENDRÁ LA MÁXIMA PUNTUACIÓN La OFERTA CON PRECIO MÁS BAJO Y EL RESTO SE PUNTUARÁN EN APLICACIÓN DE LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar  
 $P$  = Punts criteri econòmic  
 $O_m$  = Oferta Millor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar  
 $IL$  = Import de Licitació

OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

| MEJORA              | PUNTUACIÓN MÁXIMA | Se ofrece? Sí/No (en caso de dejar en blanco se entenderá que NO) |
|---------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------|
| FORMACIÓN           | 6p                |                                                                   |
| AMPLIACIÓN GARANTÍA | 2p                |                                                                   |

|                 |    |  |
|-----------------|----|--|
| CERTIFICADOS    | 2p |  |
| REDUCCIÓN PLAZO | 4p |  |

**ANEXO VII - DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL  
CUMPLIMIENTO DE LA**

**NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

....., con DNI  
n.º ....., en nombre propio, o como representante  
de la  
empresa .....,  
con domicilio

a ....., y  
número de identificación fiscal ..... **DECLARA  
BAJO SU RESPONSABILIDAD 1. Que de acuerdo con el artículo  
28.1 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento  
UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril  
de 2016 (en adelante RGPD) ofrezco garantías suficientes para  
aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, intermediando:  
( ) Cumplimiento de las mismas medidas de seguridad que el  
Ayuntamiento de**

..... aplica a los datos tratadas en el desarrollo del contrato, y  
que se corresponden al nivel de seguridad asignado (teniendo como  
referencia el Reglamento LOPD 1720/2007). ( ) Adhesión a los códigos de  
conducta previstos en el artículo 40 del RGPD. ( ) Posesión de la  
certificación prevista en el artículo 42 del RGPD 2. La ubicación de los  
servidores que tratarán estos datos se encuentran ubicados  
a ..... 3. Los servicios asociados a estos  
se encuentran ubicados a ..... 4. Así mismo, me  
comprometo a comunicar cualquier cambio en relación en la presente  
declaración. Firma electrónica